417- 2021

MEMORANDO

PARA: TANIA MARCELA CHAVES ANGARITA
Coordinador (a) Grupo Contratos y Convenios

DE: MARIA CATALINA GARCÍA BARÓN
Directora de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento.

ASUNTO: SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL.
FECHA: 23 de octubre de 2023

Respetada Doctora:

De manera atenta solicito adelantar PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR CONVENIO cuyo objeto es ***"Aunar esfuerzos técnicos y financieros para el diseño de la hoja de ruta para la formulación del programa para fortalecer las iniciativas y emprendimientos propios y culturales de los jóvenes indígenas, en cumplimiento del acuerdo IM-161 del Plan Nacional de Desarrollo."***, con fundamento en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y dando Cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, remito los estudios y documentos previos.

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO CON LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de

		reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". "Fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y garantizar el acceso de todos los colombianos a la misma", formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados". La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. Por su parte el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, precisa que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a tendrá como objetivos formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha ley. De otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en su artículo 1 plantea como objetivo fundamental llevar a cabo un proceso de transformación que "debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz (...)". Para ello, el artículo 2 de la misma ley ordena que "El documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida" (...) es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo, y se incorpora a la presente ley como un anexo". Teniendo en cuenta que las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 forman parte integral de la Ley 2294 de 2023, debe mencionarse que el artículo 3 de esta ley estableció los "Ejes de Transformación del Plan Nacional de Desarrollo", y entre ellos, al eje titulado "Seguridad Humana y Justicia Social", eje que ha sido desarrollado ampliamente en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo en lo relativo a la cultura a través de su Catalizador titulado "C Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida", dentro del cual se encuentra el título "2. Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos

		culturales para la vida y la paz", en cuyo sub numeral c, "Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes" se señala lo siguiente: "Se ampliarán las oportunidades de participación y acceso de todas las regiones del país, las organizaciones culturales y sociales en los territorios, las zonas rurales y aquellas que históricamente han tenido dificultades para acceder a la oferta de convocatorias públicas para la cofinanciación de proyectos e iniciativas artísticas y culturales, para lo cual se incorporarán nuevos enfoques y metodologías que faciliten la participación y acceso a los recursos destinados a convocatorias públicas (...). En articulación entre los sectores de cultura y educación se garantizará el acceso a las artes, los saberes y la cultura, a través de procesos de educación y formación que vinculen a las a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, comunidades étnicas, y los diversos grupos poblacionales. Adicionalmente, se promoverá el trabajo asociativo de colectivos y agrupaciones artísticas y se generarán diferentes espacios e instrumentos que faciliten la circulación nacional e internacional de las creaciones artísticas y culturales (...) Se promoverá la creación, circulación, salvaguarda, preservación y promoción de obras colombianas cinematográficas, audiovisuales, sonoras y de medios interactivos, con enfoque poblacional, étnico y de género, que contribuyan al desarrollo integral de una cultura de paz". p. 94-95. De esta manera, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aportará a que el nuevo contrato social que propone el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 así como la Ley 2294 de 2023 por la cual se aprueba el PND 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida" se consolide a partir de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen. Así mismo, el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, de conformidad con las bases del PND 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", y en concordancia con el eje transformador "Seguridad Humana y Justicia Social", que contiene el catalizador "Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida" y que apunta a la acción de la "Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para

		la vida y la paz" que establece que "Se reconocerá y posicionará al sector cultura para el desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de Paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida, el diálogo intercultural, la economía cultural, popular y alternativa, y el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida.", fijó como hoja de ruta los siguientes ejes estratégicos: “1. Cultura de paz, 2. Culturas, artes y saberes para la vida, 3. Memoria viva y saberes, 4. Colombia en el planeta y en el mundo, 5. Gobernanza cultural y 6. Poblaciones activas”, los cuales se ven reflejados en 17 objetivos estratégicos institucionales que atienden los aspectos principales para su gestión, tales como: * La Dimensión Cultural y social de La Paz, * Formación, educación y aprendizaje para la construcción de ciudadanías libres y sensibles, *Espacios culturales para la vida, * Ecosistemas vivos de las culturas, las artes y los saberes, * Diálogo intercultural con el mundo, * Participación ciudadana en la cultura: activa, democrática y diversa, *Mujeres deliberantes y liderazgos juveniles creando y transformando la sociedad, entre otros. Que de conformidad con el Decreto 692 de 2020 la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento tiene dentro de sus funciones, el diseño, la promoción, el apoyo, la implementación y en general el fortalecimiento de las estrategias de circulación del sector cultural y creativo. De igual forma en el marco del plan estratégico institucional para la vigencia 2023 la Dirección tiene como objetivo estratégico el reconocimiento, fortalecimiento de la economía popular y alternativa en los procesos productivos del sector de las culturas, las artes y los saberes, llevado a esta como una fuente adicional que propenda por la asociatividad, sostenibilidad y dignificación de las comunidades indígenas. Aunado a lo anterior, se identifica la necesidad de consolidar espacios de reflexión y discusión para que, a través del diálogo y líneas de encuentro entre las diversas formas organizativas de las comunidades indígenas alrededor de las culturas, las artes y los saberes se den a conocer las herramientas que permitan consolidar alianzas entre las organizaciones con el Estado. De lo descrito se identifica la necesidad de fomentar espacios que permitan a los actores que lideran y hacen parte del desarrollo de la Política Nacional de Cultura, la construcción de apuestas integrales para el fortalecimiento de los procesos de economía popular y alternativa alrededor de las culturas, las artes y los saberes que se desarrollan en sus territorios. Dentro de los acuerdos pactados en el marco de la concertación de la consulta previa, libre e informada del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, se encuentra el acuerdo M-161: “Formular e implementar de manera concertada un programa para fortalecer las iniciativas y emprendimientos propios y culturales, de los jóvenes indígenas bajo el

		principio de autonomía". Los representantes de la MPC manifestaron la necesidad de fortalecer los emprendimientos culturales liderados jóvenes de las comunidades indígenas. En el acta de la consulta previa, libre e informada del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, desarrollada del 25 de enero al 5 de febrero del 2023, quedó protocolizado el acuerdo IM-161: "Formular e implementar de manera concertada un programa para fortalecer las iniciativas y emprendimientos propios y culturales, de los jóvenes indígenas bajo el principio de autonomía". Compromiso concertado técnicamente con la Delegación Nacional de Juventud Indígena – DENAJI, como instancia técnica creada por la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, avalada por las cinco organizaciones indígenas para la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos vinculados a la juventud indígena, instancia que a su vez delegó la responsabilidad contractual - administrativa en la confederación Indígena Tayrona. Dicho acuerdo tendrá un alcance de cuatro años de vigencia de ejecución, durante el cuatrienio se diseñará, construirá, protocolizará e implementará el programa para fortalecer las iniciativas y emprendimientos propios y culturales de los jóvenes indígenas. La Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con las bases del Plan Nacional de Desarrollo en cuanto a la Economía popular y alternativa alrededor de las culturas, las artes y los saberes, considera pertinente la ejecución de acciones que beneficien a los pueblos indígenas en sus iniciativas productivas. Entendiendo la importancia del acuerdo, se debe mencionar que según el Censo Nacional de Población y Vivienda (DANE, 2018) Colombia cuenta con 146 grupos indígenas correspondiente a una población auto reconocida de 1.905.517. Así: "El 60,4% (1.150.873 personas) de la población indígena está concentrada en el rango de 15 a 64 años; luego le sigue el rango entre 0 y 14 años con el 33,8% (644.433 personas), y de 65 años o más con 5,8% (110.311)." Para el 2023 se espera dar inicio al cumplimiento del acuerdo, buscando alcanzar el siguiente objeto: Aunar esfuerzos técnicos y financieros para el diseño de la hoja de ruta para la formulación del programa para fortalecer las iniciativas y emprendimientos propios y culturales de los jóvenes indígenas, en cumplimiento del acuerdo IM-161 del Plan Nacional de Desarrollo. En ese orden de ideas, para dar cumplimiento al compromiso IM-161, relativo a la construcción e implementación de un programa para fortalecer los emprendimientos e iniciativas culturales de los jóvenes indígenas representados en la Mesa Permanente de Concertación - MPC, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realizará el

<table>
<tr><td></td><td></td><td>diseño de la hoja de ruta para la formulación del programa para fortalecer las iniciativas y emprendimientos propios y culturales de los jóvenes indígenas, de manera concertada, con la Delegación Nacional de Juventud Indígena de la MPC, a través de la Confederación Indígena Tayrona.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="2">LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO</td><td>Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y según el sistema de codificación estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, la clasificación de los bienes y servicios de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación son los siguientes:
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>93</td><td>14</td><td>17</td><td>02 servicios de Promoción Cultural</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>OBJETO</td><td>Aunar esfuerzos técnicos y financieros para el diseño de la hoja de ruta para la formulación del programa para fortalecer las iniciativas y emprendimientos propios y culturales de los jóvenes indígenas, en cumplimiento del acuerdo IM-161 del Plan Nacional de Desarrollo.</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>COMPROMISOS DE LA ESAL</td><td>2.4.1 COMPROMISOS GENERALES

2.4.1.1 Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada.

2.4.1.2 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.

2.4.1.3 Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas.

2.4.1.4 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.

2.4.1.5 Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios</td></tr>
</table>

		especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. 2.4.1.6 Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 2.4.1.7 Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 2.4.1.8 Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. 2.4.1.9 Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 2.4.1.10 Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). 2.4.1.11 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 2.4.1.12 Constituir la garantía única. 2.4.1.13 Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. 2.4.1.14 Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. 2.4.1.15 Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material

		impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos. 2.4.1.16 Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. 2.4.1.17. Conformar el comité operativo y designar a los representantes de la entidad en dicho Comité y asistir a las reuniones que se programen, aportando los informes de ejecución respectivos y demás anexos informativos solicitados por la Dirección de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS** 1. Diseñar y entregar el plan y cronograma de trabajo detallado a los cinco días hábiles de haber iniciado la ejecución del convenio. 2. Realizar dos mesas técnicas virtuales de alistamiento para el encuentro de saberes. En estas mesas técnicas participarán integrantes de la delegación nacional de juventud indígena de la Mesa Permanente de Concertación – MPC. 3. Entregar un documento dónde se registre el cumplimiento de los objetivos y resultados de las dos (2) mesas técnicas junto con los soportes de registro anexos (listados de asistencia, actas, registros fotográficos e informes). 4. Definir y entregar el documento con la metodología del encuentro nacional de saberes y los requerimientos técnicos, logísticos y comunitarios requeridos para la participación en el espacio de diálogo. 5. Realizar la producción y postproducción del encuentro de saberes. Este se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, contará con la participación de dieciséis (16) delegados de juventudes, asentados en diferentes lugares de Colombia. La elección de los delegados será priorizada por la DENAJI de acuerdo con la estructura de las 5 organizaciones indígenas nacionales ONIC, OPIAC, CIT, AICO y Gobierno Mayor.

		6. Entregar un documento dónde se registren el cumplimiento de los objetivos y resultados del encuentro de diálogo de saberes junto con los soportes de registro anexos (listados de asistencia, actas, registros fotográficos e informes). 7. Entregar un documento (1) con la hoja de ruta para la formulación del programa que fortalezca las iniciativas y emprendimientos culturales propios de los jóvenes indígenas. Este documento debe definir de manera detallada la metodología, agenda, ejes conceptuales de la ruta y requerimientos logísticos. 8. Asistir puntualmente tanto a las reuniones del comité técnico operativo como a las demás reuniones, para el desarrollo del objeto convenido. 9. Hacer seguimiento al proceso de producción de las actividades objeto del convenio durante la ejecución del mismo, con el fin de monitorear su avance y las actividades del plan de trabajo. 10. Presentar un Informe final de ejecución del total de las actividades en desarrollo del proyecto, que describa el cumplimiento de cada uno de los compromisos que establece el convenio teniendo en cuenta el cumplimiento del cronograma y los aportes de cada una de las partes. . ElInforme final de ejecución presupuestal debe incluir los respectivos soportes. 11. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de conceptos técnicos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio. 12. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio. 13. Garantizar que el personal que conforme el equipo para el desarrollo del convenio cuente con las características descritas en la propuesta técnica presentada para la realización del convenio. En caso de ser necesario el cambio de alguna de las personas que conforman el equipo deberá ser informado al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y presentar el nuevo integrante para la respectiva aprobación. 14. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo del objeto del presente convenio, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. 15. Las demás inherentes a la ejecución del convenio.
2.4	**COMPROMISOS DEL**	

	MINISTERIO	1. Realizar acompañamiento técnico a cada una de las actividades que componen este convenio. 2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. 3. Desembolsar al asociado el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados. 4. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor y de las personas técnicas que delegue el Ministerio para tal fin. 5. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. 6. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes. 7. Revisar y verificar los informes de ejecución a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 8. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 9. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 10. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. 11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. 12. Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 13. Entregar al asociado al inicio del convenio la información suficiente, para desarrollar las actividades propuestas en el convenio.
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	

3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 252 del 21 de febrero de 2020 mediante el cual estableció que las organizaciones indígenas podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia. La Confederación Indígena Tayrona, es una Entidad Sin ánimo de Lucro que tiene por objeto principal promover el fortalecimiento de la organización indígena nacional y los sistemas propios del Pueblo Indígena Arhuaco en ejercicio de los derechos originarios a la libre determinación y a la autonomía, y en obediencia del Kunsamu, de Sein Zare (Ley de Origen), de las prácticas, usos y costumbres, y de la normatividad y procedimientos propios. Para lo cual, en busca del interés general, la utilidad común y el buen vivir de los Pueblos Indígenas, podrá realizar las siguientes actividades: “(...) 6. Promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos (...)”. “(...) 9. Promover actividades orientadas a la protección y fomento de la cultura, los idiomas propios, las costumbres y tradiciones, la sana convivencia, el bienestar de las familias, el desarrollo propio de las comunidades y de los Pueblos Indígenas. 10. Promover la protección, asistencia y defensa de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas y jóvenes, personas en situación de discapacidad, personas mayores, comunidades indígenas, víctimas del conflicto, población desmovilizada o reincorporada, mujeres, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras. 11. Entablar relaciones con otras personas naturales o jurídicas, y asociarse o afiliarse a organizaciones nacionales e internacionales que trabajen por las reivindicaciones de los Pueblos Indígenas. 12. Formular, proponer, gestionar y ejecutar proyectos y programas en desarrollo de su objeto social. 13. Celebrar contratos de derecho privado con personas naturales y jurídicas en desarrollo de su objeto social. 14. Celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de conformidad con el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 252 de 2020. (...)"

		En el mismo sentido, en el artículo 12 de los deberes y obligaciones de los miembros de la Confederación deberes y obligaciones establece que: Son deberes y obligaciones de los integrantes además de las consagradas en la Constitución y en la ley los siguientes: a. Acreditar ser la autoridad en ejercicio con actas expedidas por la Asamblea General del Pueblo Arhuaco, en el caso de los integrantes de la Directiva General, o por la Asamblea Regional del respectivo Centro, en el caso de las Autoridades Centrales, lo que garantiza que sus miembros sean exclusivamente autoridades indígenas. A este proceso le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.
4	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
4.1	**ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato, en el presente caso, un convenio. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del convenio y que pueden afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. Definiciones Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

		Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte del convenio que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se identifican los riesgos asociados con el objeto del presente estudio **según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.**
4.2	**GARANTÍAS EXIGIDAS**	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a. Cumplimiento del convenio:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **d. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **e. Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a (200 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015. **REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA**: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El MINISTERIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.</td></tr>
<tr><td>5.</td><td colspan="2">POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO</td></tr>
<tr><td>5.1</td><td>POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO</td><td>Desde las acciones que se desarrollarán en el marco del convenio, se beneficiarán la siguiente población: jóvenes indígenas.</td></tr>
<tr><td>6.</td><td colspan="2">EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE</td></tr>
<tr><td>6.1</td><td>VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO APORTE MINISTERIO</td><td>El convenio tendrá un valor total de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($133.302.994) Discriminado de la siguiente manera:

<u>APORTES DEL MINISTERIO:</u> Del valor del convenio, el MINISTERIO realiza un aporte de CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($121.184.540) moneda legal colombiana. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

Por su parte, la Confederación Indígena Tayrona - CIT, realizará un aporte en especie por un valor de DOCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($12.118.454), el cual consiste en la armonización espiritual con conocimientos ancestrales de mamus para iniciar el proceso de trabajo y una armonización espiritual con conocimientos ancestrales de mamus al culminar el proceso de trabajo.

Las actividades por realizar están discriminadas en los siguientes cuadros:

<table>
<tr><td colspan="3">VALOR PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>$ 121.184.540,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">PORCENTAJE COSTOS ADMINISTRATIVOS</td><td>7,53%</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES</th><th>APORTE MINISTERIO</th><th>VALOR NETO ACTIVIDADES</th><th>VALOR COSTOS OPERATIVOS (7.53%)</th><th>%</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Producción del Encuentro de Diálogo se Saberes</td><td>$ 68.496.340,00</td><td>$ 63.699.749,00</td><td>$ 4.796.591,00</td><td>7,53%</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Equipo técnico</td><td>$ 52.688.200,00</td><td>$ 48.998.605,00</td><td>$ 3.689.595,00</td><td>7,53%</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL APORTE MINISTERIO</td><td>$ 121.184.540,00</td><td>$ 112.698.354,00</td><td>$ 8.486.186,00</td><td>$ -</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>Armonización espiritual con conocimientos ancestrales de mamus para iniciar el proceso de trabajo</td><td>$ 6.059.227</td></tr>
<tr><td>Armonización espiritual con conocimientos ancestrales de Mamus al culminar el proceso de trabajo por</td><td>$ 6.059.227</td></tr>
<tr><td>TOTAL APORTE ESPECIE</td><td>$12.118.454</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		* El porcentaje de costos operativos es del 7.53% equivalente a $ 8.486.186 del valor de las actividades a desarrollarse El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2023, con cargo al **Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 517523 de 2023**
6.2	**ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS**	**ENTREGA DE APORTES** El Ministerio de Cultura, entregarán sus aportes así: • Un desembolso inicial **del cincuenta por ciento (50%),** por la suma de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($60.592.270)** previa presentación del plan y cronograma de trabajo, documento dónde se registre el cumplimiento de los objetivos y resultados de las dos (2) mesas técnicas junto con los soportes de registro anexos (listados de asistencia, actas, registros fotográficos e informes). • Un segundo desembolso **del cuarenta y cinco por ciento (45%)**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($54.533.043)** previa presentación de un documento dónde se registren el cumplimiento de los objetivos y resultados del encuentro de diálogo de saberes junto con los soportes de registro anexos (listados de asistencia, actas, registros fotográficos e informes), un documento con la hoja de ruta para la formulación del programa que fortalezca las iniciativas y emprendimientos culturales propios de los jóvenes indígenas y un Informe parcial de la de ejecución financiero correspondiente al 80% de ejecución de los recursos entregados en el primer desembolso • Un tercer desembolso del **cinco por ciento (5%), por la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($6.059.227**) previa entrega del Informe final de ejecución del total de las actividades en desarrollo del proyecto, que describa el cumplimiento de cada una de las obligaciones que establece el convenio teniendo en cuenta el cumplimiento del cronograma, y un Informe final de ejecución financiero con sus debido soportes del total del presupuesto asignado. El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC. NOTA: Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por

		las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica No. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Para cada uno de los desembolsos, el MINISTERIO girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. El asociado deberá de abrir una cuenta bancaria, la cual se destinará exclusivamente solo para el manejo de los recursos del convenio. Para efectos del último giro, el MINISTERIO desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios.
6.3	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE**	Esta información se encuentra relacionada de manera detallada en el formato F-GCC-048 ANÁLISIS DEL SECTOR, favor remitirse a dicho formato.

	SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	
7.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONVENIO A CELEBRAR**	
7.1	**DURACIÓN DEL CONVENIO**	Para el desarrollo del objeto del convenio, se estima un plazo de ejecución hasta el **15 de diciembre de 2023.**
7.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	El convenio se ejecutará en Bogotá y/o donde el supervisor del convenio lo indique, de acuerdo con la regionalización de las acciones relacionadas en las obligaciones.
7.3	**SUPERVISIÓN**	La supervisión será realizada por la directora de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento **del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio para que dispongan e informen sobre lo inherente al convenio, ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quienes tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

		i) Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**
7.4	**COMITÉ OPERATIVO**	Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por la directora de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento o su delegado **del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**, el Representante Legal de la entidad en convenio o su delegado. Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones: 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. PARÁGRAFO 1. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. PARÁGRAFO 2. Reuniones No Presenciales del Comité Operativo: El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes. PARÁGRAFO 3. - Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta.

Se anexan los siguientes documentos:

1. Estudio de Sector y soportes.
2. Matriz de riesgos.
3. CDP y anexos.

Atentamente,

MARIA CATALINA GARCÍA BARÓN
Directora de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento.

Proyectó: Angee Carolina Castro Cepeda – Contratista DEDE
Ana María Acosta Hernández – Contratista DEDE

Revisó: Edwin Mendoza Guzmán – Contratista DEDE.
Cesar Camargo – Contratista DEDE